

la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Liade Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

BANCO DE ESPAÑA

12910 RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 29 de mayo de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	120,471	120,713
1 ECU	160,046	160,366
1 marco alemán	86,826	87,000
1 franco francés	24,623	24,673
1 libra esterlina	192,573	192,959
100 liras italianas	7,327	7,341
100 francos belgas y luxemburgueses	422,484	423,330
1 florín holandés	77,563	77,719
1 corona danesa	22,227	22,271
1 libra irlandesa	197,248	197,642
100 escudos portugueses	82,418	82,584
100 dracmas griegas	53,531	53,639
1 dólar canadiense	88,083	88,259
1 franco suizo	105,197	105,407
100 yenes japoneses	144,972	145,262
1 corona sueca	16,561	16,595
1 corona noruega	19,482	19,522
1 marco finlandés	28,220	28,276
1 chelín austriaco	12,349	12,373
1 dólar australiano	86,558	86,732
1 dólar neozelandés	80,355	80,515

Madrid, 29 de mayo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

12911 RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 1995, del Departamento de Cultura, por la que se incoa el expediente de reclasificación como bien cultural de interés nacional, en la categoría de Conjunto Histórico, de la cala S'Alguer, en Palamós, y se delimita su entorno.

La cala S'Alguer, tradicional poblado de pescadores, se encuentra en el término municipal de Palamós (Baix Empordà), entre La Fosca y la playa de Castell, cerca del antiguo castillo de Sant Esteve de Mar. Alineadas ante el mar y protegidas bajo la zona boscosa que les da cobijo, se encuentran las barracas de pescadores, antiguas construcciones destinadas a guardar las barcas y los aparejos de pesca, que conservan todo su encanto como bello testimonio de una actividad humana intrínsecamente relacionada con el mar. Estas construcciones, con paredes de piedra y bóvedas de cerámica a la catalana con tres capas de ladrillo, disponen de terrazas y rampas naturales para varar las barcas. Son un importante ejemplo de arquitectura popular y tradicional plenamente integrada en el paisaje.

Considerando que la cala S'Alguer está protegida por la declaración de paraje pintoresco de determinados sectores de la Costa Brava, efectuada por Decreto de 15 de septiembre de 1972, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1972;

Vista la disposición adicional quinta de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, según la cual los parajes pintorescos deberán ser reclasificados a favor de alguna de las figuras establecidas por el artículo 7 de la misma Ley, o por la legislación sobre espacios naturales, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de dicha Ley;

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, que motiva la necesidad de proteger la cala S'Alguer por sus valores culturales, con la categoría de conjunto histórico, y de delimitar su entorno de protección;

Visto el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural catalán;

Vistos los artículos 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Incoar el expediente de reclasificación como bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, de la cala S'Alguer, en Palamós, y delimitar su entorno de acuerdo con el plano que se publica junto con esta Resolución.

Segundo.—Abrir un período de información pública de un mes, para que en este plazo se puedan presentar alegaciones. El expediente se puede examinar y las alegaciones se pueden presentar durante este plazo, en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Girona, calle Ciutadans, 18 (Casa Solterra), 17004 Girona.

Tercero.—Notificar esta Resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Palamós.

Barcelona, 2 de mayo de 1995.—El Consejero, Joan Guitart i Agell.